

GARCÉS SANAGUSTÍN, Ángel: *La caracterización jurídico-pública de la Corona*, Madrid, 2021, Iustel.

La ignorancia, podría decirse, se ha convertido en el peor enemigo de la Corona. Por un lado, se siguen propugnando ideales en los que se identifica únicamente la libertad y los derechos con la república, menospreciando y atacando constantemente a la monarquía parlamentaria. Otros sectores, por su parte, se enrolan en posiciones inmovilistas negando la necesidad de reforma. Ante estas posiciones desinformadas, la monarquía parlamentaria en la que se cimienta nuestra democracia no hace más que tambalearse.

Vivimos unos tiempos complicados a nivel político, y esto se está transmitiendo a la población. La Corona, a pesar de haber logrado, en cierta manera, mantenerse al margen de la *colonización* institucional que han protagonizado los partidos políticos, los necesita para la reforma de su régimen, mejorando su funcionalidad y, sobre todo, ayudando a que la sociedad entienda su labor dentro de nuestro sistema democrático. Ante esta situación descrita, la Corona se encuentra impotente porque se necesitan consensos para poder mejorar aquellos aspectos que permitan una optimización de esta institución, y tales consensos —al menos en la actualidad— no existen.

A través de las líneas de este libro, el profesor GARCÉS SANAGUSTÍN nos adentra en una institución desconocida para muchos pero que, a la vez, tiene gran importancia para nuestra democracia. Son numerosas las reformas y los apuntes que se realizan a lo largo de la obra, algunos de los cuales me dispongo a comentar.

En primer lugar, es necesario hacer referencia a los aspectos referidos a la forma con la que se debería acometer una revisión del régimen constitucional de la Corona. Como es bien sabido, según el artículo 168 CE, el Título II, referente a la jefatura del Estado, debe reformarse mediante el procedimiento agravado, consistente en la realización de una serie de trámites bastante laboriosos. Ante tal situación, el autor plantea una reforma del artículo 168 CE mediante el procedimiento común del artículo 167 para excluir al Título II de la reforma agravada.

Pues bien, es posible acometer una reforma mediante este ingenio, pero el principal escollo que se encontraría sería que, en cierto modo, se estaría yendo en contra del espíritu del artículo 168 CE. En este precepto se dispuso un procedimiento complejo para la reforma de aquellos aspectos de la CE que constituyen los cimientos básicos de nuestro Estado. En este sentido, lo ideal

sería incluir la reforma del artículo 168 CE en el propio artículo mediante una reforma constitucional *ordinaria* del artículo 167, y posteriormente, si se fuese necesario, excluir el Título II de la reforma agravada mediante el artículo 168 respetando así la finalidad del constituyente.

Tal y como apunta el profesor GARCÉS, la regulación prácticamente exclusiva de la Corona a través de la Constitución supone que cualquier reforma que se quiera acometer sea muy complicada, incluso si se pudiese desarrollar mediante el procedimiento *ordinario* de reforma; por lo que si se dispusiese la regulación de algunos de los aspectos menos importantes de la Corona a través de Ley Orgánica, se dotaría de una mayor facilidad de adaptación de esta institución ante los cambios que se puedan producir en el futuro.

Otro de los elementos a reformar —y en el que claramente habría consenso— es el de la eliminación de la preeminencia del varón sobre la mujer en el orden sucesorio. No tiene ningún sentido la existencia de este vestigio *semisálico* y antiigualitario en nuestra Carta Magna y supone una situación de desigualdad incomprensible.

Al hilo de esta propuesta, sugiere GARCÉS la eliminación de la primogenitura y el establecimiento de una *monarquía testamentaria* en la que todos los hijos del rey o reina sean educados para sucederle, y que sea este el que elija al que considere más preparado. A pesar de ser una idea cuanto menos interesante, los problemas que puede acarrear son numerosos. Las peleas fraternales que, eventualmente, pueden surgir por ser el próximo jefe del Estado podrían afectar a la imagen y a la funcionalidad de la Corona; desgraciadamente son numerosos los casos a lo largo de la historia en los que los enfrentamientos por determinar quién es el sucesor, incluso protagonizados por hijos ilegítimos, no hicieron más que menoscabar una de las virtudes de la monarquía: su estabilidad.

Otro tema interesante que se trata en esta obra es el de *la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales*. Sin duda alguna, a la hora de mantener relaciones con el exterior, el rey se ha convertido en una figura clave. A pesar de que la dirección de la política exterior es una función atribuida al Gobierno de España, los vínculos que la monarquía ha forjado durante tiempos inmemoriales con otras dinastías, y las que mantiene con el resto de jefes de Estado, son inmejorables y ayudan en muchas ocasiones a los intereses de los españoles. Además, tal y como se apunta en esta monografía, nuestro rey es conocido mundialmente, mientras que los nombres de la mayoría de los jefes de Estado de las repúblicas son ignorados por gran parte de la población.

Pero, desde luego, aunque el rey consiga beneficios para nuestra nación, esto en ningún momento le habilita para cobrar comisiones. En todo caso, lo que habría que revisar es si el presupuesto recibido por el monarca para

mantener la Casa Real es el adecuado. Como demuestra DE LA IGLESIA CHAMARRO en *Desafíos de la monarquía parlamentaria* (Madrid: Marcial Pons, 2019), en otros Estados, ya sean repúblicas o monarquías parlamentarias, las cantidades recibidas para el sostenimiento de la Corona o de la institución republicana análoga son bastante más elevadas que las otorgadas a Felipe VI.

A pesar de la imagen que puedan tener creada muchos de nuestros compatriotas en su mente acerca de lo que es la Corona —en especial en lo relativo al eventual hecho de que gocen de grandes privilegios—, en la obra, el profesor GARCÉS deja bastante claro que el monarca y su familia no gozan de tales licencias, sino más bien todo lo contrario, ya que pueden ver recortados algunos de sus derechos y libertades por la posición y relevancia pública que tienen. No hay que olvidar que la Corona es una institución cuya legitimidad se somete a la opinión pública diariamente y a la que se le exige constantemente ejemplaridad.

A pesar de que son razonables estas exigencias, hay quien no sabe diferenciar el límite entre la crítica y el insulto. Últimamente se han cuestionado los delitos contra la Corona y los ultrajes a España abogando por la disminución de las penas e incluso su eliminación. No concuerdo con este tipo de propuestas, pues es necesario defender las instituciones del Estado, entre las que se encuentra la Corona, y además —como se apunta en el libro— aquellos delitos que se cometen contra la Familia Real son perpetrados por su condición de tales. En el caso de que España estuviese constituida como una república, también sería conveniente la existencia de delitos que protegiesen a la persona que ocupara la jefatura del Estado, algo bastante razonable.

Por último, para cerrar esta parte referente a la visión que tienen los españoles respecto de la Corona, cabe recordar que esta no posee ningún poder y que los españoles, obviamente, no somos vasallos del rey. Todo ello a pesar de que algunos sectores sigan proclamando que nos hallamos atados a una monarquía arcaica que impide el progreso de nuestra nación y que es la culpable de todos sus problemas. El principio democrático prevalece sobre el monárquico, y esto es algo que se explica muy bien en esta obra: el jefe de Estado está para servir con la máxima lealtad constitucional a España y a los españoles.

A pesar de que, efectivamente, hay personas que de manera fundada muestran su posición a favor o en contra de la monarquía parlamentaria, la desinformación o la maliciosa ignorancia se han convertido en dos graves problemas para la Corona. Ante esta situación, lo que se debe intentar es hacer comprender a la población qué es la Corona, qué funciones lleva a cabo y, sobre todo, el importante papel que juega en muchos casos para el interés general del Estado. La solución no consiste en colgar cuadros del rey en todas las aulas escolares, pero sí sería conveniente que en algún curso

durante la educación secundaria se impartiesen algunas nociones básicas acerca de la Constitución y de las instituciones básicas del Estado, entre las que se encuentra la Jefatura del Estado, como ya mandataba la —después degradada a reglamento— Ley 19/1979, de 3 de octubre, por la que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de primer grado, o se podía hacer durante la existencia de la *Educación para la ciudadanía*.

Uno de los capítulos más interesantes en cuanto a las propuestas que plantea es el VII. En él, el autor pretende alejar al monarca del mundo político que, en su opinión, tanto daño puede hacer a la Corona y propone como primera medida la eliminación de la sanción regia. A pesar de que esta figura es una reminiscencia histórica de cuando el monarca sí gozaba de poder y no supone un gran problema, su eliminación podría interpretarse como un alejamiento del rey de la realidad del país.

También se habla de sustituir las fórmulas con las que comienzan los decretos del Gobierno por otras que significasen una mera acreditación. Ello no supondrá, evidentemente, un gran cambio. Tampoco se cree que el propósito de alejar al rey del funcionamiento cotidiano de los poderes del Estado se vaya a conseguir por ese mero hecho. La protección de la monarquía frente a las malinterpretaciones que se puedan hacer de sus funciones pasa, como se ha indicado anteriormente, por un entendimiento de la institución por parte de la población y no por un alejamiento de la institución de lo que está ocurriendo en el seno del Estado.

Un tema muy recurrente, y a la vez controvertido, es el de los discursos del rey. El profesor GARCÉS apunta que existen dos discursos claves a lo largo del año, el de la Pascua Militar y el de Navidad, siendo este último el que mayor repercusión goza. Coincido con él en la idea de que sería recomendable un discurso dirigido a la nación tanto el día de la Fiesta Nacional como el día de la Constitución; de esta forma sería más visible la figura del monarca en dos días importantes para los españoles.

En cualquier caso, los discursos deberían ser exclusivamente del monarca, y no pactados entre él y el Gobierno. Esto último puede suponer que la neutralidad e independencia que debe mostrar la Corona respecto al Gobierno pueda verse menoscabada. Lo más apropiado, a mi modo de ver, sería que el propio monarca remitiera al Gobierno el discurso antes de pronunciarlo y que este, como refrendante presunto del este, si lo viera conveniente, le recomendase algún cambio en el mismo, pero siendo en todo momento la voluntad del jefe del Estado la que prevaleciese sobre la voluntad del Gobierno en lo referido a su contenido, dado su carácter simbólico. Además, habría que tener en cuenta en todo momento la primacía del principio democrático sobre el monárquico, por lo que el rey no podría, en ningún caso y mediante sus discursos, desle-

gitimar al Gobierno o a las Cortes. No cabe en la imaginación, sin embargo, tal deslealtad procedente del jefe del Estado.

Es interesante la propuesta que se realiza en esta obra sobre la reforma del artículo 57.5 CE. No tiene sentido alguno la necesidad de una ley orgánica para hacer efectivas las abdicaciones y renunciaciones a la Corona. Con el actual texto se está exigiendo que exista una mayoría reforzada para el reconocimiento a través de una ley orgánica de una decisión personal y unilateral. Como apunta el autor y un sector de la doctrina, lo ideal es eliminar la referencia a las abdicaciones y a las sucesiones de este artículo.

A lo largo de esta aportación del profesor GARCÉS, queda patente que la Corona necesita una serie de reformas que la adapten a los nuevos tiempos. En ella se hace hincapié en la necesidad de mantener alejada a la Corona de los partidos políticos, y muchas de sus propuestas giran en torno a esta idea. Sin embargo, hay que tener en cuenta que no va a ser fácil. En una sociedad cada vez más fragmentada y en la que muchos partidos lo que hacen es apoderarse de la lucha contra determinadas causas sin ni siquiera tener en cuenta lo que propone el resto, la Corona también es utilizada como arma arrojadiza, que lo único que hace es menoscabar la imagen de la institución.

Tal y como se apunta, las reformas que se vayan a realizar en un futuro, ojalá próximo, se han de hacer con la mayor lealtad institucional. Se deben dejar a un lado los intereses partidistas y, sobre todo, actuar con el fin de mantener a flote una institución que tanto ha ayudado al establecimiento del actual régimen democrático. Es un acierto del doctor Ángel GARCÉS SANAGUSTÍN su contribución al debate con esta monografía. Sin duda alguna, nos ayuda a reflexionar sobre aquello que hay que cambiar y trae a colación sugerentes reformas que tal vez se terminen llevando a cabo.

Pedro PASCUAL ALEJANDRE